

**ACUERDO 01/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 34, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN LOS LINEAMIENTOS DE TRABAJO Y PROTOCOLOS DE SALUD E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LITIGANTES, ABOGADOS Y DEMÁS USUARIOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 5/2021 Y 18/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN LA “NUEVA NORMALIDAD” ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2; ASÍ COMO AL OFICIO UGA/DRH/CVS/01/2022 DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIO TÉCNICO DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN COVID-19, DERIVADO DE LA APARICIÓN DE LA NUEVA VARIANTE OMICRÓN DEL VIRUS SARS-Cov-2.**

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con los numerales 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así como en los acuerdos 5/2021 y 18/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario y el oficio UGA/DRH/CVS/01/2022 del Director de Recursos Humanos y Secretario Técnico de Acuerdos del Comité de Vigilancia y Supervisión Covid-19, el Magistrado de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 34, asistido por el Secretario de Acuerdos, determina lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El veinte de enero de dos mil veintiuno se emitió el acuerdo 5/2021, por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante el cual se actualizan los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la “nueva normalidad”, establecida por el Gobierno Federal, ante la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad denominada COVID-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

**SEGUNDO.** El once de agosto de dos mil veintiuno se emitió el acuerdo 18/2021, por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, relativo a la actualización de los lineamientos técnicos y administrativo para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios, conforme al semáforo epidemiológico en la “nueva normalidad”, ante la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad denominada COVID-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

**TERCERO.** Mediante oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, de diez de enero de dos mil veintidós, signado por el Director de Recursos Humanos del Tribunal Superior Agrario, en su calidad de Secretario Técnico de Acuerdos del Comité de Vigilancia y Supervisión COVID-19, se reitera el fortalecimiento de las medidas contenidas en los acuerdos 5/2021 y 18/2021.

**CUARTO.** El Gobierno Federal ha definido un proceso que consta de tres etapas en la “nueva normalidad”, con el objeto de proteger la salud de la población, controlando la transmisión del virus SARS-CoV-2 y sus inminentes rebrotes.

Para ello, se puso en marcha el Sistema de Alerta Sanitaria, el cual se actualiza cada dos semanas; dicho sistema es de aplicación federal, estatal o municipal y determina el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas.

Al respecto, en la Tercera Etapa, que inició el primero de junio de dos mil veinte, se estableció la reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de riesgo epidemiológica semanal por regiones (federal, estatal o municipal), conforme al cual se determina el nivel de alerta sanitaria y se define qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en el ámbito laboral, entre otros.

De acuerdo con estos principios, los centros de trabajo deben considerar las dimensiones con el fin de identificar las medidas que se deberán implementar para dar cumplimiento a los lineamientos: I) el tipo de actividades que desarrolla; II) el nivel de riesgo epidemiológico en el municipio donde se ubica el centro de trabajo; III) su tamaño y características internas.

Se dispuso que, para determinar el nivel de riesgo epidemiológico, los centros de trabajo deben identificar el establecido para el municipio o población en que se encuentren ubicados, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.

El Sistema de Alerta Sanitaria consiste en un semáforo de aplicación nacional que permite comunicar la magnitud de la transmisión del virus SARS-CoV-2, ahora en su nueva variante ÓMICRON, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región. El semáforo se actualiza cada dos semanas y consta de cuatro niveles de alerta:

Alerta máxima	Alerta Alta	Alerta Intermedia	Alerta Cotidiana
Rojo (sólo se encuentran en operación las actividades esenciales)	Naranja (Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales)	Amarillo (Actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena)	Verde (Reanudación de actividades)

El Gobierno Federal determinó como actividades esenciales, entre otras, “La Procuración e impartición de Justicia”; por lo que, se estima como actividad esencial la impartición de justicia agraria, en términos del Artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció que, el riesgo de exposición a la COVID-19 por causas relacionadas con el trabajo, depende de la probabilidad de que se produzca un contacto estrecho (menos de un metro de distancia) o frecuente con personas que puedan estar infectadas por esta enfermedad, así como con superficies y objetos contaminados.

Los niveles de riesgo que se proponen en el ANEXO citado por la OMS, en concordancia con el “Sistema de Alerta Sanitaria”, establecido por el Gobierno Federal, pueden ser útiles para llevar a cabo una “Evaluación del Riesgo Ocupacional” causado por la exposición a la COVID-19 en su nueva variante ÓMICRON y planificar medidas preventivas en los lugares de trabajo no relacionados con la atención de la salud, como es el caso de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34.

## NIVELES DE RIESGO DE LA OMS

Riesgo de Exposición Bajo	Riesgo de Exposición Medio	Riesgo de Exposición Alto
Trabajos o tareas relacionadas con el trabajo que no requieren un contacto estrecho o frecuente con el público en general o con otros	Trabajos o tareas relacionadas con el trabajo que requieren un contacto estrecho o frecuente con el público en general o con otros compañeros de trabajo, visitantes, clientes o contratistas, pero que no	Trabajos o tareas relacionadas con el trabajo que probablemente requieran un contacto estrecho con personas de las que se sabe o se sospecha que están infectadas por el virus de la

compañeros de trabajo, visitantes, clientes o contratistas, y que no requieren contacto con personas de las que se sabe o se sospecha que están infectadas por el virus de la COVID-19. Los trabajadores de esta categoría tienen un contacto mínimo por motivos laborales con el público y otros compañeros de trabajo.	requieren contacto con personas de las que se sabe o se sospecha que están infectadas por el virus de la COVID-19. En las zonas donde se siguen notificando casos de COVID-19, este nivel de riesgo puede aplicarse a los trabajadores que tienen un contacto estrecho y frecuente con el público en general, visitantes o clientes en entornos de trabajo con una alta densidad de población. En zonas donde no hay transmisión comunitaria de la COVID-19, este escenario puede incluir el contacto frecuente con personas que regresan de zonas donde hay transmisión comunitaria.	COVID-19, así como con objetos y superficies posiblemente contaminadas por éste. Fuera de los centros de salud, cabe citar como ejemplos de este tipo de situaciones de exposición, el transporte de personas de las que se sabe o se sospecha que están infectadas, en vehículos cerrados y sin separación entre el conductor y el pasajero; la prestación de servicios domésticos o atención domiciliaria a personas con COVID-19; y el contacto con cadáveres de personas de las que se sabe o se sospecha que estaban infectadas en el momento de su muerte.
--	---	--

## CLASIFICACIÓN DE RIESGOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR OCUPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL

Riesgo medio	Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.	Personas trabajadoras con contacto altamente frecuente con público en general, personas en edad escolar, compañeros de trabajo, clientes, y otros individuos o grupos.
Riesgo bajo	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	Personas trabajadoras que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo.

## CLASIFICACIÓN DE RIESGOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL GOBIERNO FEDERAL

Clasificación de vulnerabilidad	Riesgo bajo o poco vulnerable	Riesgo alto o vulnerable
Características de las personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles</li> <li>-Sin problemas en el sistema inmunológico</li> <li>-Personas menores de 60 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Quienes viven con enfermedades crónicas: cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras.</li> <li>-Quienes viven con obesidad y sobrepeso.</li> <li>-Personas adultas mayores de 60 años cumplidos</li> <li>-Personas embarazadas</li> <li>-Niñas y niños menores de cinco años</li> </ul>

**En este contexto, las decisiones sobre el cierre o la reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión a reducción de las actividades laborales deben adoptarse teniendo en cuenta lo siguiente: a) La evaluación del riesgo; b) La capacidad de aplicar medidas preventivas; c) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19, ahora con su nueva variante ÓMICRON.**

Considerando los anteriores niveles de riesgo y dado que en un mismo entorno laboral pueden coexistir trabajos con diferentes niveles de riesgo y diversas tareas relacionadas con el trabajo pueden implicar niveles de exposición

similares, es inconcuso que deben establecerse medidas técnicas y administrativas para el personal que labora en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34, de las partes en los procesos jurisdiccionales y sus asesores legales, este Tribunal:

## ACUERDA

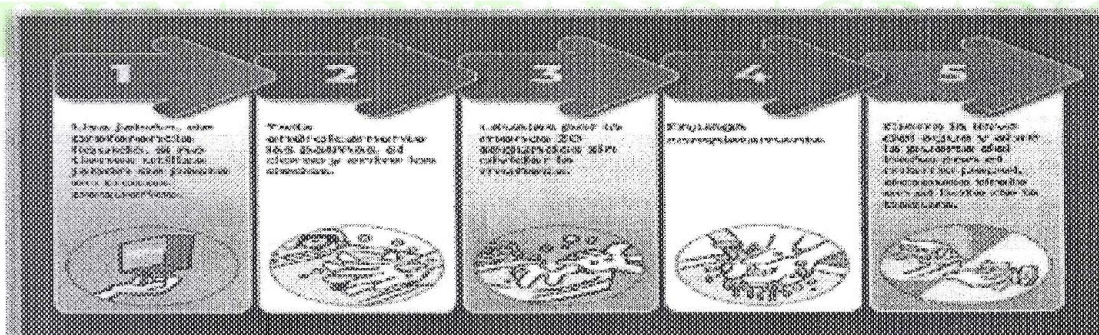
**PRIMERO** Las personas que laboran en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 34, con el apoyo administrativo requerido y con el propósito de salvaguardar el derecho humano a la salud de las y los justiciables, representantes, abogados, peritos, testigos y demás usuarios, aplicarán en el espacio de trabajo las siguientes medidas:

### 1. Medidas en la higiene de las manos.

Lavarse las manos a menudo y de forma cuidadosa con agua y jabón, e usando un desinfectante a base de alcohol no menor a 70% antes de empezar a trabajar, y hacerlo con frecuencia durante el horario de labores, en especial después de tener contacto con otras personas; después de ir al baño; después de tener contacto con objetos potencialmente contaminados; e inmediatamente después de quitarse los equipos de protección (cubrebocas, lentes de protección o careta), siempre antes de tocarse los ojos, la nariz o la boca.

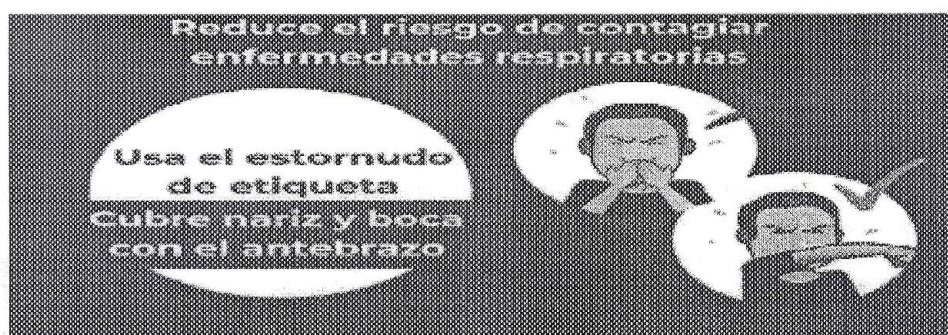
Para contribuir a lo anterior, en cada una de las áreas —atendiendo a la disponibilidad presupuestaria— se colocarán dispensadores de gel hidroalcohólico, accesibles para todo el personal, así como para los visitantes (personas relacionadas con las actividades de impartición de justicia, laborales, y administrativas), junto con material de comunicación para promover la higiene de las manos (carteles de difusión).

### Técnica de Lavado de Manos con Agua y Jabón



### 2. Medidas en la higiene respiratoria

A) Previo al ingreso del edificio del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34, así como durante la jornada de trabajo, todo el personal hará uso de cubrebocas, lentes de protección y/o careta.



B) El personal se cubrirá la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.

C) El personal considerara que el uso de accesorios (joyería, corbatas), así como la barba, pueden ser lugares propicios para el alojamiento de virus y demás microorganismos.

### 3. Medidas para el distanciamiento físico

A) Todo el personal mantendrá una distancia de al menos un metro y medio entre las personas; evitar el contacto físico directo con otras personas (por ejemplo, abrazarse, tocarse, estrechar la mano, saludarse de beso, entre otros).

B) Se establece un control estricto para el ingreso y salida del personal del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34, con marcaje de flechas de entrada y salida.

Asimismo, se ordena el acceso con la distancia de por lo menos un metro y medio entre las personas, evitando en todo momento aglomeraciones y observando el siguiente protocolo:

I. El personal debe portar cubrebocas (de preferencia plisado de tres capas), lentes y/o careta de protección al ingresar al edificio Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34.

II, La toma de temperatura a usuarios y personal del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34, se realizará al ingreso. Ésta debe ser no mayor a 37.5°C para permitir el acceso a las instalaciones.

III. Se proporcionará gel desinfectante base de alcohol no menor a 70%, para limpieza de manos.

IV. Se preguntará a toda persona que ingrese al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34 sobre la identificación de síntomas de infección respiratoria (tos, fiebre, dolor de garganta, dolor de cabeza, malestar general, escurrimiento nasal, dolor muscular y articular).

V. Se revisará la suficiencia presupuestal para la adquisición de jergas saturadas con hipoclorito de sodio al 0.5% para la limpieza de las suelas de los zapatos.

C) Se llevará a cabo una separación de al menos un metro y medio cuadrado entre los espacios de trabajo y los espacios comunes, como entradas y salidas, escaleras, y todos aquellos lugares en los que pueda producirse aglomeración o filas de trabajadores o visitantes del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34.

D) Se reduce al mínimo la necesidad de mantener reuniones presenciales de capacitación, priorizando el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) tales como los servicios de videoconferencia vía *Zoom*, *Meeting* u otra aplicación para reuniones de cinco o más personas, así como el uso del correo institucional oficial y el teléfono.

F) Para evitar las aglomeraciones y limitar la confluencia de personas en los espacios físicos asignados para sus labores, así como en la entrada y salida del edificio la forma de trabajo será **híbrida, presencial y en modalidad a distancia**, observándose lo siguiente:

Todo el personal, con excepción de quienes presenten condiciones de alto riesgo de acuerdo con los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 (Anexo 1), asistirá a laborar en la reapertura de este Tribunal, lo que se informará a la Dirección de Recursos Humanos.

La afluencia del máximo de personal simultáneamente estará relacionada con el semáforo epidemiológico, conforme a lo siguiente.

Semáforo epidemiológico	Máximo de personal simultáneamente
Verde	Hasta 30%
Naranja	Hasta 50%
Amarillo	Hasta 75%
Rojo	Hasta 100%

El Programa de Asistencia para cumplir estos estándares será elaborado por cada uno de Titulares de las Áreas y se comunicará al Titular de la Unidad Administrativa.

Deberán minimizarse los contactos cara a cara entre las personas, colocándose de modo que trabajen una al lado de la otra, con una distancia mínima de un metro y medio, o dándose la espalda, en lugar de estar de frente.

Se garantizará que las personas consideradas de alto riesgo o vulnerables realicen su trabajo en casa, y acordarán, de forma excepcional, atendiendo a su nivel de riesgo por la función con el Magistrado y Titular del Área, los días necesarios para acudir a la oficina a laborar. Todos los Titulares de Área deberán enviar a la Unidad Administrativa la relación correspondiente del personal que se ubica en dicho supuesto.

El registro de asistencia del personal se realizará mediante listas de control que estará a cargo de la Unidad Administrativa, mismas que se colocará en el filtro sanitario de la entrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 34, evitándose la utilización del mismo bolígrafo.

#### **4. Limpieza y desinfección periódica del entorno**

Las Unidades Administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 34 proveerá y verificarán lo necesario para que se realicen las acciones siguientes:

A) La limpieza de las instalaciones del Tribunal se realizará con jabón o detergente neutro, agua y acción mecánica (cepillado, fregado), para eliminar cualquier virus,

B) Son superficies de contacto intensivo:

a. La barra de la consulta de expedientes de la Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo,

b. La barra de la consulta de expedientes del área de Actuaría,

c. La ventanilla de Oficialía de Partes,

d. La sala de audiencia de controversias,

f. La sala de audiencias de juicios sucesorios,

g. Los sanitarios.

Todas superficies serán sometidas a una desinfección prioritaria, así como las zonas de uso común, tiradores de puertas y ventanas, interruptores de luz, zonas destinadas a la preparación de alimentos, teclados de computadoras y superficies de trabajo tales como escritorios, sillas, etcétera).

C) No se compartirá, entre el personal, el celular, equipos de protección personal (EPP), papelería, plumas, etcétera.

D) La limpieza y desinfección de las áreas de trabajo se realizará por lo menos una vez al día y con al menos cada hora la limpieza y desinfección de las superficies de alto contacto.

**E) En el trámite de los juicios se observarán las siguientes disposiciones sanitarias generales:**

**I. Recepción de escritos.** Para que los justiciables, abogados, empleados de las compañías de mensajería y público en general puedan ser atendidos, será necesario que porten cubrebocas al acercarse a la ventanilla de recepción y deberán usar gel antibacterial previamente a realizar la entrega de la documentación respectiva, procurando mantener la Sana Distancia entre una persona y otra.

**II. Préstamo de expedientes.** Sólo se prestarán los expedientes al interesado o su abogado autorizado, vigilando siempre que sea una sola persona la consultante misma que deberá portar cubrebocas y haberse desinfectado las manos (hasta las muñecas) con gel antibacterial, absteniéndose de humedecerse los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente, ya que, de hacerlo, será causal de la suspensión inmediata del préstamo, previa cita.

**III. En las salas de espera de los Tribunales Agrarios,** de existir sillas contiguas se inhabilitarán las necesarias a efecto de evitar el contacto físico entre los asistentes y respetar en todo momento la sana distancia entre las personas.

**IV. En las audiencias de ley de juicios agrarios,** respetando el debido proceso, participarán el mínimo necesario de personas y, al término de cada audiencia, se deberá hacer limpieza completa de la sala de audiencias.

**V. Para el ingreso al Tribunal Unitario Agrario Distrito 34 se habilitará el sistema de citas electrónicas en el sitio [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)**

El Magistrado —en caso de ser necesario— ordenará el trabajo presencial y en la modalidad de trabajo a distancia, conforme las necesidades del servicio, aplicando las medidas de protección a la salud.

**5. Gestión de las personas con sintomatología de la nueva variante ÓMICRON del virus COVID-19 o sus contactos.**

A) De presentarse un caso positivo, bajo el escenario de que ya se cuenta con un cuadro de inmunización completo (vacunas) y que el presente rebrote corresponde a una nueva variante del virus, con una sintomatología diversa de la primera ola de la presente contingencia, la persona que tenga síntomas relativos a Covid-19, la reportará a su Titular, debiendo retirarse para su inmediato diagnóstico y atención médica, haciendo llegar la prueba

correspondiente a su área de adscripción para ser enviada de inmediato al correo [covid-19@tribunalesagrarios.gob.mx](mailto:covid-19@tribunalesagrarios.gob.mx).

B) Los contactos directos, es decir, quienes trabajan en estricta cercanía con el caso positivo, se retirarán y mantendrán resguardo domiciliario por 4 días, realizándose la prueba de diagnóstico al final de ese plazo e informando a su jefe (a) inmediato su resultado positivo, se seguirá el protocolo respectivo y si resultase negativo, deberán incorporarse a sus labores. Cabe señalar que la prueba idónea para determinar el contagio es la de ANTÍGENOS O PCR, ésta podrá realizarse en los espacios habilitados por la Secretaría de Salud, en laboratorios particulares, debiendo remitir el resultado al correo indicado o a la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior Agrario.

Se llevará a cabo la limpieza y desinfección inmediata de la zona de trabajo, evaluándose la necesidad o no del cierre temporal del área, continuando con el trabajo a distancia.

C) Se insta a los trabajadores del Tribunal Unitario Agrario Distrito 34 que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 a que permanezcan en sus casas, se aíslen, y se pongan en contacto con un profesional de la salud o con la línea de información local sobre la COVID-19 para recibir asesoramiento sobre la realización de pruebas.

D) Todas las personas vigilarán su propio estado de salud, para lo cual se implementará el uso de cuestionarios y el control periódico de la temperatura corporal en el área.

E) El Tribunal Superior Agrario implementará una “Guía de Actuación” por parte del personal médico, para los casos en que una persona trabajadora manifieste síntomas de COVID-19 con la finalidad de protegerla, así como al resto de las personas trabajadoras y de las y los justiciables con los que tuvo contacto. Dicha Guía incluirá lineamientos para el manejo de personas trabajadoras, sospechosas, contactos, casos confirmados y su reincorporación al trabajo. Dicha guía se dará a conocer por conducto del Comité de Vigilancia y Supervisión

G) Reinfeción. En el caso de que el personal del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34, que ya hubiera contraído el virus SARS-CoV-2, se hubiere reincorporado a sus labores y vuelva a presentar sintomatología de COVID-19, comunicará de inmediato su retiro del trabajo a su superior jerárquico y acudirá al servicio médico para recibir valoración, atención médica y, en caso de requerirlo, licencia médica y se observaran de nueva cuenta los lineamientos establecidos en los incisos A) a E) del punto 5, del presente acuerdo.

## **6. Difusión de la información oficial sobre la COVID-19.**

A) Se fomentará y brindará confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la nueva variante ÓMICRON del virus COVID-19, en términos de los incisos A y B del numeral 5. GESTIÓN DE LAS PERSONAS CON COVID-19 O SUS CONTACTOS.

B) Se informará de forma permanente sobre la estrategia de retorno a actividades y la “Nueva Normalidad”, así como de sus implicaciones en este



Tribunal (campañas de comunicación en la cuenta oficial de Twitter, y la página oficial [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)).

C) El personal del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34, asumirá y realizará diferentes funciones ante el posible ausentismo de compañeros de trabajo, incluyendo el uso de tecnologías para el trabajo a distancia, respetando en todo momento sus derechos laborales.

D) Es obligatorio para el personal del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34 el cumplimiento de los presentes Lineamientos, con especial énfasis en el principio rector de la "No Discriminación" para las personas que hayan padecido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar o persona que lo tenga o lo haya tenido.

**SEGUNDO. Registro de personas que adquieran COVID-19.** Con el propósito de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su nueva variante ÓMICRON y a efecto de garantizar el derecho humano a la salud tanto del personal que conforma el Tribunal Unitario Agrario Distrito 34, como de los justiciables, abogados y demás personas que acuden a las instalaciones, el Jefe de la Unidad Administrativa remitirá a la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior Agrario, el registro de las personas de los Tribunales Agrarios que hayan contraído esa enfermedad, **el cual tiene el carácter de confidencial.**

Las personas que laboran en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 34 que requieran de una gestión ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), lo harán del conocimiento inmediato del Magistrado y de la Jefa (e) de la Unidad Administrativa, para actuar en consecuencia.

**TERCERO. La vigilancia y supervisión** constituyen el conjunto de acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas determinadas por el Tribunal Superior Agrario y este Tribunal Unitario Agrario Distrito 34, **se establece el Comité de Seguimiento y Supervisión** que dé seguimiento a las acciones que se referirán en los incisos A) al G) del presente numeral.

El Comité del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34 se integrará de la siguiente manera:

1. El Titular de la Unidad Administrativa, quien lo presidirá.
2. El Titular de la Unidad Jurídica.
3. Un servidor público representante de la Secretaría de Acuerdos.
4. Un servidor público representante de cada Sindicato de los Tribunales Agrarios, en su caso.

El Titular de la Unidad Administrativa podrá ser suplido por ausencia en las sesiones del Comité, por la Jefa (e) de Registro, Seguimiento y Archivo.

Para la operación del Comité se establecen las siguientes **Reglas mínimas de Operación.**

1. La instalación del Comité se realizará mediante acta administrativa, así como la toma de los acuerdos.
2. Los servidores públicos referidos en los numerales 2 a 4 tendrán el cargo de vocal, con derecho a voz y voto.

3. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad cuando no exista unanimidad o mayoría de votos, respecto de los acuerdos que se tomen en el seno del Comité.

4. El Comité sesionará de forma ordinaria cada dos semanas cuando la alerta sanitaria se encuentre en semáforo rojo y de forma extraordinaria cuando así lo ameriten los temas a tratar, tomando en consideración el inciso E del numeral 3. Medidas para el distanciamiento físico.

5. Para las sesiones ordinarias del Comité, el Orden del Día de los asuntos a tratar se circulará con al menos dos días hábiles de anticipación, y tratándose de sesiones extraordinarias, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha de su celebración.

De manera general el Comité realizará las siguientes acciones:

A) Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el edificio del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34, así como su debida observación por parte del personal.

B) Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 70% en las respectivas áreas.

C) Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades federales competentes para las posibles modificaciones a las presentes medidas.

D). Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y de los posibles casos de contagio de la COVID-19.

E) Evaluar de forma periódica el riesgo de exposición a la COVID-19 en el entorno laboral. En cada evaluación es prudente considerar el entorno, la tarea y los recursos disponibles, como, por ejemplo, los equipos de protección personal.

F) Mantener informado al personal acerca de las indicaciones y/o medidas que deban de implementarse, en concordancia con las emitidas por la autoridad federal.

G) Promover entre el personal y las personas que acuden al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 34, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico, etiqueta respiratoria, higiene de manos, limpieza y desinfección, así como la identificación temprana de signos o síntomas sugerentes de Enfermedad Respiratoria Viral, para coadyuvar a reducir el riesgo de propagación de la infección.

**CUARTO. De los servidores públicos encargados de la aplicación del presente lineamiento y los demás relacionados.**

El Magistrados Titular y el Secretario de Acuerdo del Tribunal Unitario Agrario Distrito 34 serán responsables, en el ámbito de su competencia, de la aplicación los lineamientos emitidos en el acuerdo plenario 5/2021 y de la aplicación del presente lineamiento.


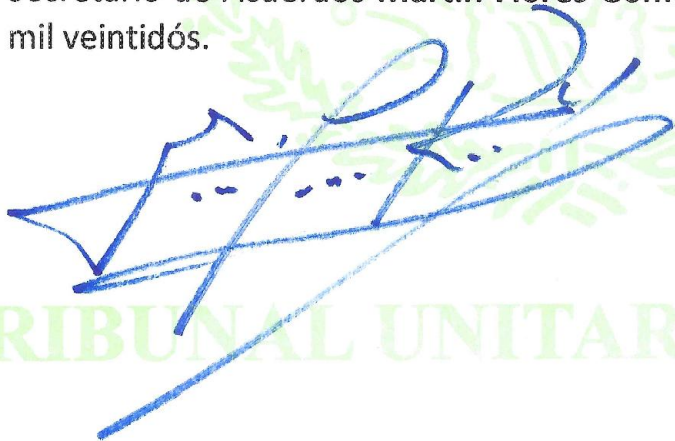
El Magistrado, en días laborables, permanecerá en sus sedes de trabajo, salvo causa de fuerza mayor, para garantizar la continuidad del servicio de justicia agraria, conforme sea posible de acuerdo con el Semáforo Epidemiológico.

**QUINTO.** El Comité de Vigilancia y Supervisión sesionará para su instalación el próximo veintiocho de enero de dos mil veintidós.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento a cada una de las personas que laboran en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 34 el presente Acuerdo, así como los acuerdos 5/2021 y 18/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN LA "NUEVA NORMALIDAD" ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2, al igual que el OFICIO UGA/DRH/CVS/01/2022 DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIO TÉCNICO DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN COVID-19, DERIVADO DE LA APARICIÓN DE LA NUEVA VARIANTE OMICRÓN DEL VIRUS SARS-Cov-2, para garantizar su debida observancia.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en un lugar visible de las instalaciones de este Tribunal, en la cuenta oficial de Twitter y remítase de forma electrónica al Tribunal Superior Agrario para los efectos legales conducentes.

Se emite el presente en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en Mérida, Yucatán, por el magistrado José Lenin Rivera Uribe, asistido por el Secretario de Acuerdos Martín Flores Gómez, el veintisiete de enero de dos mil veintidós.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

El secretario de acuerdos certifica que el acuerdo que antecede se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este tribunal y en la página oficial de los Tribunales Agrarios, el VEINTIOCHO de ENERO de dos mil veintidós. Conste.

